



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2020-MPP/A

Puno, 10 de setiembre de 2020.

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP, el Informe N° 3155-2020/MPP/GA/SGL/JACH, los Proveídos N° 7609 y 7056-2020-GA, el Informe Legal N° 115-2020/MPP/GAJ, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado a través de Decreto Supremo N° 020-2020-SA y 027-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendarios a partir del 8 de setiembre de 2020 y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, para afrontar la inminente propagación del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara, Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), plazo que fue prorrogado con ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

EN CUANTO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, *una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de*





Municipalidad Provincial de Puno



alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) literal b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, Autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contiene el sustento técnico legal de la Contratación Directa y que la aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



DE LA NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

- 1) La entidad debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y poder atender los requerimientos creados como consecuencia directa del brote del COVID-19. Por ello, la Municipalidad Provincial de Puno debe establecer la Contratación Directa de los Procesos de Selección por situación de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Municipalidad Provincial de Puno

contrataciones directas, que se pueden realizar según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP se autoriza la Contratación Directa de Proceso de Selección por Situación de Emergencia Sanitaria por el monto de S/. 1'239,826.54 (Un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 54/100 soles), para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN -PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2486153, bajo la modalidad de administración directa, solicitado por la Gerencia de Ingeniería Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.

2. Requerimiento:

Con Informe N° 10-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, el Responsable de la IOARR CUI 2486153, en su calidad de Área Usuaria solicita la adquisición de equipos (según cuadro adjunto) "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón - Puno y Otros Activos, en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento Puno".

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICION DE CILINDRO DE OXIGENO DE CAPACIDAD DE 49-50L 10M3, TAPA METALICA CON VALVULA CGA 540, NORMA ISO 9809-1:2010.	UNIDAD	100

Con Informe N° 1178-20250-MPP-GIM-SGOPM/JJCA el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, señala que ES VIABLE, la solicitud para el requerimiento de bienes: CILINDRO DE OXIGENO DE CAPACIDAD DE 49-50L 10m3, TAPA METALICA CON VALVULA CGA 540 - Requerimiento N° 03168, según especificaciones técnicas.

3. Así mismo, se cuenta con el Expediente de Contratación incluido en el PAC mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 273-2020-MPP/GA, aprobado a través del FAE N° 040-2020-MPP/GM y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1900.

2) Detalle de la contratación directa:

1. Contratación Directa N° 007-2020-MPP/OEC ADQUISICION DE CILINDRO DE OXIGENO DE CAPACIDAD DE 49-50L 10M3", por S/ 377,600.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Respecto a la realización de otra contratación directa la necesidad se ha agotado, por lo tanto, no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior a la referida contratación directa.

DEL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del numeral 101.3° del artículo 101° del Reglamento, es decir como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien, o tras la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra;

Que, el plazo para realizar la regularización de la documentación de la contratación directa y el registro de dicha información en el SEACE, es de máximo diez (10) días hábiles





Municipalidad Provincial de Puno

siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio.

DEL INFORME TÉCNICO Y LEGAL:

Que, mediante el Informe N° 3155-2020/MPP/GA/SGL/JACH de fecha 10 de setiembre de 2020 la Sub Gerencia de Logística, informa que la Gerencia de Ingeniería Municipal solicita la adquisición de equipos (según cuadro adjunto) "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", requiriendo lo siguiente:

Contratación Directa N° 007-2020-MPP/OEC

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE CILINDRO DE OXIGENO DE CAPACIDAD DE 49-50L 10M3	100	450,000.00
TOTAL			450,000.00

BIENES ADQUIRIDOS - A COSTO MENOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR VALKO CAPITAL S.A.C.			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE CILINDRO DE OXIGENO DE CAPACIDAD DE 49-50L 10M3.	100	377,600.00
TOTAL			377,600.00

Que, la Sub Gerencia de Logística precisa, que el proceso de selección se circunscribe a una Contratación Directa por Emergencia Sanitaria; por lo que, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que la Contratación Directa N° 07-2020-MPP/OEC para la para la adquisición de "CILINDRO DE OXIGENO DE CAPACIDAD DE 49-50L 10M3", ha sido adjudicado en fecha 01 de setiembre de 2020 al proveedor: "VALKO CAPITAL S.A.C."; para la Meta 280: "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", en el Marco de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, mediante Proveídos N° 7609-2020-GA, emitidas por la Gerencia de Administración se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar contrataciones directas; por lo que, corresponde elevar los actuados a Alcaldía para la aprobación en Vía de Regularización de la Contratación Directa para la adquisición de Bienes Solicitados por el Área Usuaría, por situación de Emergencia, para la (Adquisición de Cilindro de Oxígeno de Capacidad de 49-50L 10M3) en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID-19; a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Municipalidad Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la Contratación Directa N° 07-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE CILINDRO DE OXIGENO DE CAPACIDAD DE 49-50L 10M3", adjudicado en fecha 01 de setiembre de 2020 al proveedor: "VALKO CAPITAL S.A.C."; para la Meta 280: "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", en el Marco de Emergencia Nacional por el COVID-19, por el monto de S/ 377,600.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo responsabilidad la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web del SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación de la presente en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE